



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Servicio:** Personal

**Asunto:** Proceso de selección para la provisión definitiva de siete plazas de auxiliares administrativos/as del Ayuntamiento de Aldaia. Designación de personal colaborador para el segundo ejercicio

**Primero.** Bases y convocatoria.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022, en virtud del cual se aprobaron las bases específicas que han de regir el proceso de selección para la provisión definitiva de siete plazas de auxiliares administrativos/as del Ayuntamiento de Aldaia, correspondientes a las ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Aldaia de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 144, de 28 julio de 2022, se publicó el edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso de selección para la provisión definitiva de siete plazas de auxiliares administrativos/as del Ayuntamiento de Aldaia.

Considerando que en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9400, de 8 de agosto de 2022, se publicó el anuncio relativo al extracto de las bases referidas en el párrafo anterior.

Considerando que en el Boletín Oficial del Estado número 215, de 7 de septiembre de 2022, se publicó el edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre extracto de la convocatoria, en virtud del cual se iniciaba el plazo para presentar solicitudes.

Considerando que las referidas bases específicas que han de regir el proceso de selección para la provisión definitiva de siete plazas de auxiliares administrativos/as han sido, además, publicadas en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia y en la página web municipal, tal y como se establece en el resuelve segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022.

**Segundo.** Designación de personal colaborador

Considerando lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria, relativa al tribunal calificador, que, a continuación, se transcribe en su literalidad (el subrayado es nuestro):

*El órgano de selección será colegiado, debiendo configurarse de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres. No podrá formar parte de ellos el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia a órganos colegiados de selección será siempre a título individual, de forma que no podrá ostentarse en representación o por cuenta de nadie.*

*Su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria y pertenecer al mismo o superior grupo o subgrupo de clasificación profesional. El tribunal calificador se compondrá de cinco miembros titulares (con sus respectivos suplentes), con voz y voto, nombrados por la alcaldía, del siguiente modo:*

- Presidente/a: un/a funcionario/a de carrera, perteneciente al subgrupo de clasificación profesional A1, A2, B, C1 o C2, de igual o superior titulación a la requerida.
- Secretario/a: Secretario/a de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Tres vocales: un/a funcionario/a de carrera, perteneciente al subgrupo de clasificación profesional A1, A2, B, C1 o C2, de igual o superior titulación a la requerida.

*La presidencia de la corporación podrá nombrar como miembros del tribunal calificador a personal funcionario de carrera de otras administraciones públicas, en atención a la profesionalidad de los*



*mismos y a la naturaleza de las plazas que se incluya en la convocatoria, de acuerdo con los principios de colaboración y cooperación interadministrativas (recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).*

*Podrá nombrarse personal asesor, con voz pero sin voto y con funciones de asesoramiento al tribunal calificador, en aquellas pruebas cuyas características o nivel de dificultad lo hagan necesario o conveniente. Se tratará de personas especialistas en las referidas materias, que deberán limitarse al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales exclusivamente en asuntos con ellas relacionados. Además, podrá nombrarse personal colaborador para la realización de funciones de índole administrativo.*

*El tribunal calificador tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, estando por tanto sometido a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público. Esta última ley, entre otros aspectos, regula las causas generales de abstención y recusación (mencionadas anteriormente en la base sexta), a las que también estará sometida el personal asesor.*

*El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia mínima de la mitad de sus miembros (ya sea titulares o suplentes), debiendo estar presentes, en todo caso, las personas que ostenten su presidencia y secretaría.*

*El tribunal calificador adoptará sus acuerdos por mayoría de personas asistentes.*

*La persona que ostente la secretaría del tribunal calificador levantará acta de todas las sesiones celebradas, donde hará constar el resultado de la deliberación de los asuntos de su competencia, las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en los distintos ejercicios, las incidencias acontecidas y cualquier cuestión que se produzca en el desarrollo de las sesiones. Dichas actas deberán ser suscritas y aprobadas por todos los miembros del tribunal calificador. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo.*

*Las resoluciones del tribunal de selección vincularán a la administración municipal, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*El tribunal calificador está facultado para resolver cuantas cuestiones puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como, en todo lo no previsto en las presentes bases, para adoptar los acuerdos necesarios y llevar a cabo su adecuada interpretación.*

### **Tercero. Justificación de la necesidad de designación de personal colaborador para el primer ejercicio**

Vista el acta de la sesión del tribunal calificador celebrada en fecha 13 de enero de 2025, donde, entre otras cuestiones, se recogen las puntuaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición del presente proceso de selección, evidenciándose que el número de personas aspirantes que han superado el primer ejercicio y, por tanto, van a realizar el segundo asciende a un total de 208.

Siendo necesaria una logística de gran envergadura para atender tal cantidad de personas aspirantes, desde el servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento de Aldaia se ha organizado la celebración del segundo ejercicio (ejercicio de preguntas cortas) en un instituto ubicado en el municipio de Aldaia: IES Salvador Gadea, distribuyéndose las personas aspirantes en 10 aulas ubicadas en dicho centro educativos.

Por tanto, durante la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio de preguntas cortas) resulta necesario contar con personal colaborador que realice funciones de supervisión y control en los distintos espacios en que se va a desarrollar aquel, dando así soporte a los 5 miembros del órgano técnico de selección en lo que a estos cometidos se refiere.

### **Cuarto. Selección del personal colaborador designado.**

Advertida la necesidad expuesta en el párrafo anterior, en fecha 29 de julio de 17 de enero de 2025 se ha lanzado correo electrónico dirigido al personal empleado público municipal que realizó funciones de colaboración en el primer ejercicio de la fase de oposición del presente proceso de selección, solicitando la participación de siete personas que estén interesadas en desempeñar funciones de personal colaborador del segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso de selección para la provisión definitiva de 7 plazas de personal auxiliar administrativo de este Ayuntamiento de Aldaia.



Y atendidas y aceptadas todas las solicitudes realizadas por el personal empleado público.

**Quinto.** Órgano competente para resolver.

Considerando que, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las bases sexta y octava de las bases rectoras de la presente convocatoria, la competencia para la designación de las personas que componen los tribunales de selección corresponde al Alcalde.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Personal de fecha 17 de enero de 2025.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**Primero.** Designar al personal que va a realizar funciones de colaboración del tribunal calificador durante la celebración y desarrollo del segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso de selección para la provisión definitiva de siete plazas de auxiliares administrativos/as de este Ayuntamiento de Aldaia, que serán las siguientes personas:

Personal empleado público colaborador
Ana Belén Fernández Moya
Vicenta Martínez Martínez
Gracia Daries Peris
Laura Martí Ferris
Carmen Nacher Calatayud
María José Gabaldón Sánchez
Bárbara Gallardo Sánchez

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a las personas interesadas y comunicarla a los departamentos intervenientes, a los efectos oportunos.

**Tercero.** Comunicar la presente Resolución a los miembros del tribunal calificador del proceso de selección para la provisión definitiva de siete plazas de auxiliares administrativos/as del Ayuntamiento de Aldaia, correspondientes a las ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Aldaia de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

**Cuarto.** Publicar la presente resolución en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, el Portal de Transparencia y la página web municipal, que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Aldaia, a la fecha de la firma

*Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública*

*Documento Firmado Electrónicamente*